



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

##### GERENCIA MUNICIPAL DE FOMENTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Burgos,

Hace saber: Que habiendo intentado practicar las notificaciones a la totalidad de los propietarios y tener constancia de la no recepción por parte de varios interesados en la aprobación inicial del «Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9», y que son:

- María del Carmen Moliner Pérez del Molino.
- Rosa María del Val Andueza.
- Navegama, S.L.
- Encarnación Gutiérrez Gutiérrez.
- Victoriano Saiz Yangüela.
- Ana María Pérez Fernández.
- Luis Pérez Ruiz.
- José Manuel González Gutiérrez.
- María Teresa Saiz Ortega.
- Ignacio Javier Pérez Fernández.
- María Begoña Pérez Fernández.

Y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica el contenido del traslado notificado, y que literalmente dice lo siguiente:

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2012, ha adoptado el siguiente acuerdo:

«Se ha presentado por Jorge González Gutiérrez, en nombre de EIC, S.L., con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de Burgos el día 30 de noviembre de 2011 un «Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9» aprobado por el Ayuntamiento de Burgos el 30 de septiembre de 2008 y, posteriormente, con fecha 9 de abril de 2012, nueva documentación para subsanación de errores detectados en el Tomo II.3 «Fincas Aportadas» incluido en dicho «Documento Complementario».

Con fecha 16 de abril de 2012 el Jefe del Departamento Jurídico y del Suelo emite informe al respecto cuyo tenor literal se transcribe a continuación:

El documento tiene por objeto corregir los errores que contiene el Proyecto de Reparcelación del Sector S-9 del PGOU de Burgos aprobado por el Ayuntamiento en septiembre de 2008 en materia de propietarios afectados, como requisito previo señalado por el



Sr. Registrador de la Propiedad n.º 3 de Burgos, para su inscripción, todo ello con el fin de adecuar su contenido a la realidad registral.

Según la justificación presentada, las correcciones que es necesario realizar se limitan a la descripción de los titulares de las parcelas aportadas afectadas por estos errores con el correspondiente efecto sobre el titular adjudicatario de los aprovechamientos urbanísticos en las parcelas de resultado, pero sin que resulte afectado el contenido técnico y jurídico de la reparcelación.

Dicha justificación describe de forma sintética pero pormenorizada cuáles son las fincas afectadas por esta situación, así como las titularidades correctas que deben figurar en el proyecto según los datos obrantes en el Registro de la Propiedad. En documento adjunto al presente informe se describen los cambios que incorpora este “Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9” sobre los titulares de las fincas aportadas y el cuadro de liquidación adaptado a dichos cambios.

El artículo 252 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León contempla la posibilidad de que una vez aprobado un Proyecto de Reparcelación se realicen y documenten operaciones jurídicas complementarias que no se opongan al contenido sustancial de la reparcelación efectuada ni a las determinaciones de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística aplicables, ni causen perjuicios a terceros.

En este caso, el Documento Complementario presentado pretende adecuar el Proyecto de Reparcelación aprobado en el Sector S-9 del PGOU de Burgos a los requisitos establecidos en la normativa urbanística aplicable sobre documentación de su contenido, en particular en lo relativo a la consideración de los propietarios que deben reconocerse afectados por la reparcelación conforme a la realidad obrante en el Registro de la Propiedad, razón por la cual procede informar favorablemente su aprobación para, una vez producida ésta e inscrito el documento, se practique la inscripción de todas las transmisiones de propiedad pendientes.

Sin perjuicio de que el Documento Complementario ajusta su contenido al motivo expuesto, los cambios que este incorpora implican a una cantidad importante de propietarios afectados, lo que hace aconsejable disponer un periodo de información pública de un mes así como notificar expresamente el acuerdo a los afectados por el mismo a los únicos efectos de presentar, si así lo estiman oportuno, alegaciones relativas exclusivamente al objeto del documento, considerando este aprobado definitivamente si transcurrido dicho plazo no se formularan alegaciones.

Por otra parte, la competencia para adoptar este acuerdo corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con el artículo 127.1 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de la Gerencia Municipal de Fomento y en su nombre el Presidente del mismo, propone a V.E. adopte el siguiente:



Acuerdo. –

Primero. – Aprobar inicialmente el “Documento Complementario del Proyecto de Reparcelación del Sector S-9”, aprobado por el Ayuntamiento de Burgos el 30 de septiembre de 2008 y la nueva documentación para subsanación de errores detectados en el Tomo II.3 “Fincas aportadas” incluido en dicho Documento Complementario, registrados en la Gerencia Municipal de Fomento el día 30 de noviembre de 2011 al n.º 842/11 y 9 de abril de 2012 al n.º 1112/12.

Segundo. – Someter este asunto a información pública de un mes, mediante publicación de anuncio en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Tercero. – Notificar este acuerdo a los afectados por este Documento Complementario, a fin de que, dentro del plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas, relativas exclusivamente al objeto del documento.

Cuarto. – De conformidad con el informe jurídico de 16 de abril de 2012, transcurrido el plazo de un mes al que se refieren los dispositivos 2.º y 3.º, sin que se haya formulado alegación alguna, este Documento Complementario se considerará definitivamente aprobado».

Lo que en cumplimiento de lo acordado traslado a Ud., significándole que en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, podrá de conformidad con el dispositivo tercero, presentar las alegaciones que estime oportunas relativas exclusivamente al objeto del documento, en la forma y lugar establecidos en los artículos 79 y 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que se presenten en el Registro General del Ayuntamiento de Burgos el horario dispuesto es de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas y de 16:30 a 18:30 horas, sábados de 9:00 a 14:00 horas.

La documentación aprobada está dispuesta para su consulta en las dependencias de la Gerencia Municipal de Fomento sita en la quinta planta del Edificio Consistorial en la Plaza Mayor de Burgos, en días y horas hábiles (excepto sábados y festivos).

Burgos, a 20 de junio de 2012.

La Gerente Municipal de Fomento,  
María del Rosario Martín Burgos